



Franqueo
concertado



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 57.

Por este Gobierno, han sido concedidas autorizaciones para que en el término municipal de Montenegro de Agreda y monte Portillo de Cubo de la Solana, se proceda a colocar cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos; debiendo cumplirse cuantas disposiciones existen en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 13 de Marzo de 1943.

706

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 58.

Con esta fecha y por este Gobierno, se ha concedido la correspondiente autorización para que en el término municipal de Sauquillo de Alcazar, se proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; debiendo cumplirse cuantas disposiciones vigentes existen a dicho efecto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 16 de Marzo de 1943.

707

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmos. Sres.: Para la aplicación del presupuesto de gastos de este departamento correspondiente al presente año, aprobado por ley de 12 del pasado mes de Enero y regularizar de paso el despacho de servicios relacionados con aquél.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Centros oficiales, Asociaciones, entidades y organismos que tienen consignadas a su favor en el presupuesto subvenciones con partidas fijas y determinadas, solicitarán la expedición de libramientos para el abono de aquéllas, concretando la provincia donde habrán de realizarlos y el nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el mandamiento de pago, y a la petición habrán de unir inexcusablemente certificación de la Sección Administrativa provincial de Enseñanza Primaria o de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, según corresponda, que acredite haber rendido la cuenta de la aplicación de la subvención del pasado año de 1942. La Subsecretaría y las Direcciones generales, a la vista de la solicitud y certificación mencionadas, circularán sin otro trámite las ordenes para interesar de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) la expedición de los oportunos libramientos «en firme», salvo los casos en que la ley de Presupuestos disponga lo sea en el concepto de «a justificar», haciendo constar en las ordenes la existencia concreta del crédito en el presupuesto.

2.º La tramitación de concesiones con cargo a los créditos globales de subvenciones consigna-

das en el capítulo 3.º, artículo 4.º, que a continuación se detallan corresponde a la Sección de Contabilidad y Presupuestos:

Grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 3.º, 1.º y 2.º.

Grupo 3.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º

Grupo 4.º, concepto 1.º

Grupo 5.º concepto 2.º, subconceptos 1.º y 2.º, concepto 4.º, subconcepto 3.º, concepto 5.º

Grupo 6.º, concepto 4.º subconcepto 1.º

Grupo 7.º, concepto 3.º subconceptos 7.º y 9.º

A base de las ordenes ministeriales de concepción, la Subsecretaría y Direcciones generales interesarán de la ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», acompañando copias autorizadas del informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado o de la Delegación de la misma en este Ministerio y de la orden de concesión. Estas subvenciones podrán otorgarse en virtud de facultad discrecional por orden ministerial o atendiendo solicitudes que se documentarán para acreditar la existencia del servicio que se presta, concretando las subvenciones del Estado recibidas anteriormente y de las que se responderá haber rendido las cuentas correspondientes.

3.º No obstante hacerse las concesiones y libramientos «en firme», los beneficiados vienen obligados a rendir cuenta anual justificada de la aplicación dada a la subvención. Las cuentas se examinarán y aprobarán por las Secciones Administrativas provinciales de Enseñanza primaria, quedando archivadas en las mismas a disposición de este Ministerio. Las que correspondan a libramientos realizados en Madrid se examinarán y archivarán en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, correspondiendo la aprobación a la Subsecretaría y Direcciones generales.

4.º Cuando la petición de libramiento se refiera a consignación anual indivisible, se enviará a la Ordenación Central de Pagos con aquélla un duplicado, y si la consignación ha de fraccionarse en semestres o trimestres, se acompañará a cada orden las copias que corresponda.

5.º Los libramientos «a justificar», cuando la concesión corresponda abonarla por semestres o trimestres, los perceptores cuidarán rendir la cuenta rápidamente y desde luego sin rebasar el plazo reglamentario de noventa días, ya que para la expedición de los libramientos sucesivos durante el ejercicio será requisito indispensable haber rendido la cuenta de libramiento realizado.

6.º Las cuentas correspondientes a libramientos expedidos en el concepto de «a justificar» ha-

brán de ser rendidas en el plazo de noventa días que fija el artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y la prórroga de aquél sólo podrá obtenerse del Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 10 de la ley de 12 del pasado mes de Enero (*Boletín oficial del Estado* del 19), y al término justo del mencionado plazo o antes de vencer éste serán depositadas en pliego certificado en Correos y dirigidas a este Ministerio las cuentas que los cuentadantes correspondan a Centros y organismos oficiales, consignándose el envío en el registro de salida de la dependencia y respaldándose el resguardo de Correos por el Jefe de aquélla para concretar las cuentas enviadas en el pliego certificado. Las que se refieran a entidades y organismos particulares habrán de entregarse dentro del referido plazo en la Sección Administrativa de Enseñanza primaria, que facilitará el correspondiente recibo, reseñando cuenta o cuentas entregadas, y la referida Sección las cursará a este Ministerio en el plazo de tercer día. Los cuentadantes oficiales y particulares cuyos libramientos se realizaren en esta capital, ingresarán las cuentas en el Registro general de este Ministerio, recogiendo el oportuno resguardo que detallará las cuentas recibidas.

7.º La falta de rendición de cuentas dentro del plazo señalado motivará el reintegro al Tesoro del importe del libramiento, y el retraso en los ingresos o en la presentación de aquéllas podrá dar lugar a la exigencia de intereses de demora. La reincidencia en estas faltas podrá ser corregida con la destitución de los Habilitados que las produzcan.

8.º Para cumplimentar disposiciones de la Intervención general de la Administración del Estado, se cuidará de que en toda cuenta original figure también la carta o cartas de pago originales de los ingresos o reintegros al Tesoro, uniendo copia autorizada y reintegrada en forma de las mismas a los ejemplares duplicados de las cuentas. Se unirá también a las cuentas copia autorizada de la orden de aprobación del servicio a que se refieran aquéllas. Se advierte que los saldos o residuos que se daten en las cuentas para las sucesivas habrán de justificarse con el reintegro de aquéllos al Tesoro, que serán librados de nuevo si así procediere.

9.º Para el exacto cumplimiento del artículo 11 de la ley de Presupuestos del corriente año, las Secciones de este Ministerio a que corresponda el personal que figura en el presupuesto de «Obligaciones a extinguir» enviarán a la de Contabilidad y Presupuestos en el plazo de quince días relación del personal aludido, concretando

las fechas del presupuesto en que la plaza se incluyó en la Sección 17 y del nombramiento del que en la actualidad regente el empleo.

10. En todo servicio que, directa o indirectamente, tengan relación con los gastos presupuestarios, incluso corridas de escalas, nombramientos remunerados, etc., se tramitará por las secciones de este Ministerio el correspondiente expediente, donde, bajo la responsabilidad de los que lo tramitan, habrá de consignarse que el gasto o nombramiento responde a las respectivas plantillas o consignaciones autorizadas en el presupuesto, siendo personalmente responsables si no han hecho la oportuna indicación el expediente de todo gasto que se realice por exceso o sin existencia de crédito. Las Secciones, al cumplimentar los acuerdos, tendrán especial cuidado de reseñar en las órdenes los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y por la Intervención general de la Administración del Estado o por su Delegación en este Ministerio, concretando las fechas de ambos dictámenes y del propio modo, al cumplimentar los acuerdos, enviarán el reglamentario traslado de éstos a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, acompañando el que corresponda a la ordenación Central de Pagos en unión de copia autorizada del informe emitido por la mencionada Intervención general o su Delegación en este Departamento, el objeto de que al formularse por aquella la petición de libramiento se acompañe el traslado y copia referidos.

11. Para la debida regularidad de los servicios, no sólo en este departamento, sino también en la utilización de los recursos y despacho por la ordenación Central de Pagos, las Secciones de este Ministerio formularán inmediatamente los reglamentarios expedientes para la aplicación de los créditos globales, en forma de que puedan disponerse los libramientos por trimestres o a lo sumo uno para el primer semestre, y en los meses de Julio y Octubre los del tercero y cuarto trimestre respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1943.—IBÁÑEZ MARTÍN.—Ilmos. señores Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

(B. O. del E. del día 28 de F.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncios

Adoptada por esta Jefatura la determinación

de que se instruya el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de los de esta clase en la provincia del monte denominado Dehesa Vieja, enclavado en el término municipal de Torrubia, y de la pertenencia del mismo, que fué en su día entregado a la libre disposición del pueblo, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace saber para general conocimiento, que el actual estado posesorio sobre el mismo aparece ejercitado por el referido pueblo de Torrubia, debiendo aquellas personas o entidades jurídicas que se crean con algún derecho de propiedad o posesión, que se oponga o contradiga la citada, reclamar ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha en que sea insertado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 15 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero. 712

Adoptada por esta Jefatura la determinación de que se instruya el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de los de esta clase en la provincia, del monte denominado Pajarazo y Atizar enclavado en el término municipal de Sauquillo de Alcazar, y de la pertenencia del mismo, que fué en su día entregado a la libre disposición del pueblo, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace saber para general conocimiento, que el actual estado posesorio sobre el mismo aparece ejercitado por el referido pueblo de Sauquillo de Alcazar, debiendo aquellas personas o entidades jurídicas que se crean con algún derecho de propiedad o posesión, que se oponga o contradiga la citada, reclamar ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha en que sea insertado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 15 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero. 712

Adoptada por esta Jefatura la determinación de que se instruya el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de los de esta clase en la provincia, del monte denominado Allá Detrás, enclavado en el término municipal de Sauquillo de Alcazar, y de la pertenencia del mismo, que fué en su día entregado a la libre disposición del pueblo, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace saber para general conocimiento, que el actual estado posesorio sobre el mismo aparece ejercitado por el referido pueblo de Sauquillo de Alcazar, debiendo aque-

llas personas o entidades jurídicas que se crean con algún derecho de propiedad o posesión que se oponga o contradiga la citada, reclamar ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha en que sea insertado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 5 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero. 712

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial, en este Juzgado se ha incoado el expediente de Responsabilidades políticas, número 3, del año actual, contra Mariano Gutiérrez de Marco, de 27 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de esta ciudad, lo que he acordado hacer público en providencia de este día dictada en virtud de lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Soria a 12 de Marzo de 1943.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Luis Main. 689

Ayuntamientos

SORIA

713

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia por segunda vez la subasta para el aprovechamiento de 1.587'660 estéreos de leñas de pino, apilados, procedentes de las operaciones de limpias en el Tramo III del Cuartel A, de la Sección 3.^a del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir para la subasta es de 19.051'92 pesetas.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce de su mañana el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 450 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde, los días laborables, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en concepto de depósito provisional en la Depositaria municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto

en la Inspección de montes de este Ayuntamiento.

Soria 9 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Luis Posada.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm..... de la clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de....., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será deseada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

68.—Derechos de inserción 46 pesetas.

MURO DE AGREDA

696

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Nacional de Positos, y depositadas en el Banco de España; la cantidad de 13.663'77 pesetas se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 25 de Agosto de 1928; pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía, o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura, Madrid; advirtiéndose que se concederán préstamos en garantía personal bien probada, hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Muro de Agreda 1.º de Marzo de 1943.—El Alcalde, Andrés Vera.

Anuncios particulares

EPIFANIO RIDRUEJO, S. A.

SORIA

Banqueros

En cumplimiento del art. 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Señores Accionistas, para el día 7 de Abril próximo, a las diecinueve horas, en el domicilio Social, General Mola, 25 y 27.

El Presidente del Consejo de Administración, Epifanio Ridruejo.

69.—Derechos de inserción 13 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.